



DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS EN EL CONCURSO PROGRAMA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE "RED CALLE NIÑOS", AÑO 2020, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, VALPARAÍSO Y LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0811

SANTIAGO, 04 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 0594, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Normas Técnicas del programa para niños, niñas y adolescentes en situación de Calle "Red Calle Niños", año 2020; en la Resolución Exenta N°716, de 2020 que aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso programa niños, niñas y adolescentes en situación de calle "Red Calle Niños" para las regiones que indica; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 411, glosas 17 y 21 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2020, asigna recursos para el Programa Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, en adelante e indistintamente "Red Calle Niños".

2. Que, la Glosa N° 21 de dicha asignación indica que "*Con cargo a estos recursos se financiarán, entre otros, la creación de centros recreativos diurnos y alojamientos transitorios para la superación de calle, destinados específicamente a niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Los convenios que se celebren para su ejecución se harán considerando la información regional de la cantidad de niños, niñas y adolescentes en esta situación, Asimismo, dichos convenios deberán considerar mecanismos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los ejecutores, especialmente en relación a la rendición de cuentas, de modo tal de tengan un plazo máximo de 3 meses para su cumplimiento. La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, del estado de avance de las licitaciones y de la implementación del Programa, así como de las evaluaciones que se le efectúen, con información desagregada a nivel regional.*"

3. Que, el Programa Red Calle Niños tiene por objetivo disminuir la permanencia en calle de niños, niñas y adolescentes, y con ello interrumpir la exposición a los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, impactando en su desarrollo biopsicosocial.

4. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0594, de fecha 9 de octubre de 2020, aprobó las Normas Técnicas del Programa

“Red Calle Niños”, con el fin de que dicho instrumento sirva como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

5. Que, por su parte, y de acuerdo a los datos arrojados por el conteo nacional y caracterización de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, realizado el año 2018 por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acogiendo la Observación General N° 21 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre la invisibilización de los niños y niñas de calle, evidenció que a la fecha del levantamiento de la información habían 547 niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en esta situación, es decir, que pernoctaron al menos una vez en el último año sin un adulto responsable. Además, indicó que en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y de Los Lagos se concentran el 60% de los NNA de perfil habitual del Programa “Red Calle Niños”, por tanto, para dar respuesta a esta realidad regional, se convocó al primer concurso del Programa señalado en dichas regiones para contar con ejecutores que implementen los dispositivos regulados en las normas técnicas anteriormente descritas.

6. Que, es por lo descrito que con fecha 11 de noviembre de 2020, se dictó la Resolución Exenta N° 716, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso programa Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle “Red Calle Niños”, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos.

7. Que, terminado el plazo de postulación descrito en las bases señaladas, se puede concluir que se presentaron 10 postulaciones, conformándose por tanto la comisión de evaluación descrita en el numeral 8 de las mismas bases, con el fin de revisar la admisibilidad de las postulaciones recibidas.

8. Que, realizado el análisis de las postulaciones presentadas, la comisión identificó que de las 10 postulaciones, solo 4 cumplieron con los requisitos exigidos, mientras que las otras 6 postularon fuera del plazo o no presentaron el formulario de postulación en los términos exigidos en las mismas bases.

9. Que, se debe mencionar que respecto de algunos dispositivos de aquellos descritos en el numeral 4 de las bases del concurso, no se recibieron postulaciones, por lo que se debe declarar desierto el concurso en dichos dispositivos, tal como lo indica el numeral 9.2 de las mismas bases.

10. Que, lo anterior consta en el acta levantada por la Comisión de Evaluación, de fecha 30 de noviembre de 2020, la que cumple con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso y propone un listado de postulaciones que deben ser declaradas admisibles, un listado de aquellas inadmisibles describiendo el incumplimiento, y por último, aquellos dispositivos cuyos concursos deben ser declarados desierto. Por tanto, corresponde dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo exigido en las bases que regulan el concurso mencionado.

## RESUELVO:

**1° DECLÁRASE ADMISIBLES** a las postulaciones presentadas en el marco del concurso programa Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle “Red Calle Niños”, año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos” cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°0716, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que se indican en el siguiente cuadro:

| Institución   | N° de Dispositivo | Dispositivo al que postuló | RUT          | Comunas/Provincia     |
|---|-------------------|----------------------------|--------------|-----------------------|
| Corporación Asociación Chilena Pro Derechos de los Niños y Jóvenes. | 6                 | Núcleo de Servicios        | 73.101.300-4 | Provincia de Santiago |
| Fundación Vida Compartida.  | 6                 | Núcleo de Servicios        | 65.382.330-4 | Provincia de Santiago |

|   |   |                     |              |                           |
|---|---|---------------------|--------------|---------------------------|
| Fundación Calle Niños   | 7 | Núcleo de Servicios | 65.175.416-k | Valparaíso o Viña del Mar |
| Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG Cidets". | 7 | Núcleo de Servicios | 65.227.510-9 | Valparaíso o Viña del Mar |

**2° DECLÁRASE INADMISIBLES** a las postulaciones presentadas en el marco del concurso programa Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle "Red Calle Niños", año 2020, para las regiones Metropolitana, Valparaíso y Los Lagos" cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°0716, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por las razones que se indican, conforme a lo descrito en el siguiente cuadro:

| Institución  | N° de Dispositivo | Dispositivo al que postuló                                    | RUT          | Región        | Causa  |
|--|-------------------|---|--------------|---------------|--|
| Iglesia Cristina Evangélica Volver a Vivir                             | 6                 | Núcleo de Servicios   | 65.013.529-6 | Metropolitana | Postulación presentada fuera del plazo señalado en el punto 6 de las Bases de concurso (Etapa N° 5 del itinerario de concurso)               |
| Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG Cidets" | 6                 | Núcleo de Servicios   | 65.227.510-9 | Metropolitana | Anexo N°2 de las Bases "Formulario de postulación" se presenta incompleto, no cumple con lo exigido en el numeral 7.2 letra a).de las bases  |
| ONG de Desarrollo Coincide   | 8                 | Núcleo de Servicios   | 65.118.514-9 | Los Lagos     | Anexo N°2 de las Bases "Formulario de postulación", se presenta incompleto no cumple con lo exigido en el numeral 7.2 letra a).de las bases  |
| Fundación Calle Niños.   | 1                 | Albergue de Bajo Umbral                                       | 65.175.416-k | Valparaíso    | Anexo N°2 de las Bases, "Formulario de postulación", se presenta incompleto no cumple con lo exigido en el numeral 7.2 letra a).de las bases |
| Fundación Calle Niños.   | 4                 | Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente | 65.175.416-k | Valparaíso    | Anexo N°2 de las Bases, "Formulario de postulación", se presenta incompleto no cumple con lo exigido en el numeral                           |

|   |   |   |              |               |   |
|---|---|---|--------------|---------------|---|
|   |   |   |              |               | 7.2 letra a).de las bases   |
| Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG Cidets". | 2 | Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente | 65.227.510-9 | Metropolitana | Anexo N°2 de las Bases, "Formulario de postulación" se presenta incompleto no cumple con lo exigido en el numeral 7.2 letra a).de las bases |

**3° DECLÁRASE** desierto el concurso respecto de los dispositivos descritos en el cuadro, por no presentarse postulaciones o no cumplir éstas con lo exigido en las bases, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 de las mismas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 716, de 2020, de esta Subsecretaría.

| N° de Dispositivo | Dispositivos  | Región        |
|-------------------|---|---------------|
| 8                 | Núcleo de Servicios.  | Los Lagos     |
| 1                 | Albergue de Bajo Umbral.                                      | Valparaíso    |
| 4                 | Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente | Valparaíso    |
| 2                 | Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente | Metropolitana |
| 3                 | Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente | Metropolitana |
| 5                 | Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente | Los Lagos     |

**4° REMÍTASE** Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas y copia impresa a la Oficina de Partes.

**5° INCORPÓRESE** por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB**

<http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/concurso-convocatorias> **Y ARCHÍVESE.**

  
  
**MARÍA JOSÉ VERGARA ORTUZAR**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)**